



*Que no se tome acuerdo en la inst. de D. Ant. Crespo.* Diose á continuacion cuenta del dictámen de la Comision de Hacienda, en virtud de acuerdo de veinte y cuatro de Octubre último, en instancia de D. Antonio Crespo Soler, sobre receta de Cas-Rastro, y en sentir de la Comision esta re llevada de tomar acuerdo de ninguna clase desta Corporacion sobre la súplica formulada en dicha instancia, fechada en veinte y dos de Octubre de dicho año, toda vez que en veinte y nueve de Diciembre del mismo, dictó el Sr. Gobernador Civil de la Provincia la resolucion cuyo despacho protecedió el Crespo en su referida solicitud.

Y enterado el Ayuntamiento acuerda de conformidad con el expresado dictámen.

Se dio cuenta de este otro dictámen:

*Que se publique la lista de casas con canales.* La Comision de Hacienda tiene el honor de someter al Exmo. Ayuntamiento, la relacion de los dueños de casas que tienen canales que vierten á la vía pública, que han de abonar en el corriente año económico el arbitrio establecido que asciende á dos mil seiscientas treinta y siete pesetas, proponiendo se exponga al público por término de diez días y que transcurridos los cuales se proceda á su cobranza."

Y conformándose el Ayuntamiento con el parecer de la Comision, acuerda como en el mismo